

Artículo 10.- A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I.- Coordinar el desarrollo de la educación media superior y superior que se imparte en el Estado;

II.- Proponer y dirigir programas en materia de intercambios educativos y asuntos internacionales, acordes a las políticas del sector;

III.- Dirigir las acciones que propicien y consoliden la administración de los distintos procesos del control escolar y los sistemas de registro y certificación en todos los niveles y modalidades de educación básica en el Estado;

IV.- Coordinar los sistemas de registro y certificación de la educación básica, media superior y superior, incluyendo las gestiones que ante la Federación correspondan;

V.- Promover, conjuntamente con las instituciones de educación media superior y superior establecidas en el Estado, políticas para la mejora continua de los niveles de titulación y certificación profesional de sus egresados, así como la acreditación de instituciones y los programas académicos que éstas ofrezcan; y

VI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.